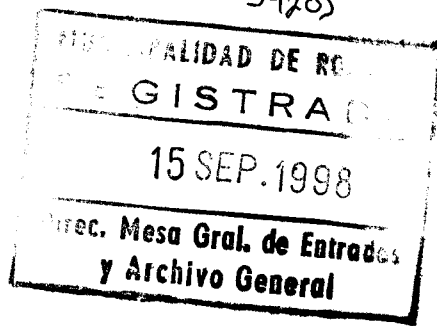




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.649)**

Artículo 1°.- Incorporáse al Código Municipal de Faltas el Artículo 603.40 con el siguiente texto: "La ausencia de personal de seguridad interna en toda confiteríaailable y discoteca o la presencia de personal de seguridad interna en las mismas que no sea el propio de Policial Provincial Adicional y/o el de las Agencias de Seguridad debidamente habilitadas por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Fe y supervisadas por la Jefatura de Policía será penada con multa de Quinientos a Novecientos pesos. En caso de reincidencia, además de la multa será pasible de la clausura temporaria del establecimiento de treinta (30) días hasta tres (3) meses y/o definitiva, según el caso.

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

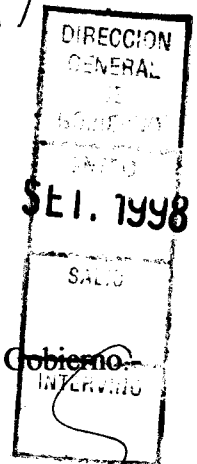
Sala de Sesiones, 3 de Setiembre de 1,998.



Dr. SERGIO H. MAS VARELA
Secret. Gral. Parlamentario
H. C. Municipal Rosario



NORBERTO PAUL SORIANO
Presidente
H. Concejo Municipal



Rosario, 28 SET. 1998

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno

nlf.

Dr. ANTONIO J. BONFATTI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO



Dr. HERMES JUAN BINNER
INTENDENTE MUNICIPAL

